REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **8177** de **12 de agosto de 2019**

Ref. Expediente N° NC2019/0008384

Señores
ASTURMADI RENEERGY, S.L.

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, la Dirección de Nuevas Creaciones encuentra que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos de forma, por lo tanto, se le requiere lo siguiente:

1. **Análisis de prioridad**

Teniendo en cuenta que la solicitud objeto de examinación reivindica prioridad conforme al artículo 9 de la Decisión 486, se sugiere presentar antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación, la copia certificada de la solicitud cuya prioridad se invoca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la citada Decisión.

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co – Teléfono en Bogotá: 5920400 – Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 – e-mail: contactenos@sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente
El progreso es de todos
Mincomercio